RESOLUCION C.A.J. Nº 29

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE–S.B.E- PLURIANUAL– AD REFERÉNDUM".

Asunción, 19 de Marzo de 2020.-

VISTOS: La ficha técnica del llamado elaborado por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – S.B.E- PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, el informe de "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial" de fecha 18 de febrero de 2020, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 17 de febrero de 2020, el Memorando D.P. N° 181/2020 de fecha 6 de marzo de 2020 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen UOC N° 05/20, la Nota UOC N° 311/20 de fecha 12 de marzo de 2020 y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – S.B.E – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2020, individualizado como el N° 03 en el orden respectivo.----------

La Ficha Técnica elaborada por la Dirección Administrativa, requiere la realización del presente llamado por un valor total (valor máximo a contratar) de **G. 4.000.000.000 (guaraníes cuatro mil millones);** y en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado. ----------

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el art.16 Inc. a) el cual menciona entre otros *"...Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos"*, cumpliendo con lo establecido en el Art. 7 del Decreto Reglamentario N° 2.992/2019; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "*...La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa*".----------

.../...

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCION C.A.J. Nº...29.....

(Continuación)

Asunción, 19 de Marzo de 2020.-

...//...

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el **Art. 7 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19;** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales.----------

En fecha 17 de febrero de 2020 se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en el cual consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones. ----------

En fecha 18 de febrero de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el informe "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 411/18.----------

En el Memorando D.P. Nº 181/2020 de fecha 6 de marzo de 2020, del Departamento de Presupuesto, se informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado.----------

El **Dictamen UOC Nº 05/20,** de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: *"**se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista**. Salvo mejor parecer".*----------

Se deja constancia que la presente contratación se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por lo que para la suscripción del respectivo Contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al art. 14º - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".*----------

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCION C.A.J. Nº 29.....

(Continuación)

Asunción, 19 de marzo de 2020.-

…//…

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – S.B.E – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**.----------

ART. 2º: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación Pública Nacional,** su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones y a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP; (www.contrataciones.gov.py).----------

ART. 3º: **ENCARGAR**, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Ante mí:

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA